

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00270-00**

**Auto No. 1440**

Santiago de Cali, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Requerir a la firma MEJIA Y ASOCIADOS para que envíen informe de gestión detallado respecto de todos los apartamentos que fueron objeto de secuestro en el presente proceso y sobre todos los cánones de arrendamiento que con ocasión del secuestro ha percibido para que estén a órdenes del despacho.
2. Requerir a los señores ADOLFO LEON LOPEZ y DAGOBERTO FRANCO, para que remitan con destino a este proceso las constancias de pago de TODOS los cánones de arrendamientos respecto de los inmuebles relacionados con este proceso. Líbrenseles comunicaciones indicándoles las consecuencias que se derivan del desacato a la orden judicial, y a las que se dará curso si desatienden esta providencia.
3. Requerir al heredero ROBINDON GRISALES CASTILLO, para que si en su poder tiene dineros recaudados por concepto de los cánones de arrendamiento embargados en este asunto, los deposite en la cuenta del despacho a órdenes de este proceso y rinda información detallada sobre su procedencia y valor.
4. Oficiar al Banco Agrario, para que se traslade a la cuenta del Juzgado y para este proceso, el título que contiene la consignación por \$800.000, que hiciera a la cuenta general de arrendatarios, el señor LUIS ALBERTO RAMIREZ, por concepto de canon de arrendamiento mes de agosto de 2021.
5. Aclare el apoderado del heredero ROBINSON GRISALES, la petición concreta que hizo de manera indefinida en audiencia del 6 de julio de 2021, relativa a un requerimiento a las demás herederas, para proceder a resolverlo.

**Notifíquese,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**